Además, en la misma base se disponía que por la Dirección General de Política Educativa se indicarían los lugares de exposición de las mencionadas listas.

En su virtud esta Dirección General de Política Educativa ha resuelto:

Primero. Aprobar las listas provisionales de aspirantes admitidos a estos procedimientos selectivos con indicación de aquellos aspirantes que de conformidad con lo dispuesto en la base 7.2.1) de la Resolución de convocatoria, deberán acreditar mediante la realización de la prueba que en el mismo se indica, el conocimiento del castellano.

Segundo. Aprobar las listas provisionales de aspirantes excluidos en los citados procedimientos selectivos con indicación de las causas de exclusión.

Tercero. Ordenar la exposición de las listas provisionales en las Direcciones Provinciales de la Consejería de Educación, a partir del día de publicación de la presente Resolución. Cuarto. De conformidad con la base 4.2 de la Resolución de Convocatoria citada, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución. Así mismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos podrán manifestarlo en este mismo plazo. Las reclamaciones se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa y se presentarán en cualquiera de los lugares previstos en la base 3.4 de la Resolución de convocatoria.

Quinto. Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Mérida, a 8 de mayo de 2006.

El Director de Política Educativa (P.D. Orden 29 de diciembre de 1999, D.O.E. núm. 152, de 30 de diciembre de 1999), FELIPE GÓMEZ VALHONDO

III. Otras Resoluciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y TRABAJO

RESOLUCIÓN de 8 de mayo de 2006, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación del proyecto "Línea eléctrica aérea y subterránea a 15/20 kV de 8,460 km de longitud, desde la subestación Azuaga hasta Granja de Torrehermosa, en los términos municipales de Azuaga y Granja de Torrehermosa". Expte.: 075/16.589.

Con fecha I de febrero de 2006 se dictó resolución por el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz, por la que se autorizaba la construcción de la "Línea eléctrica aérea y subterránea a 15/20 kV. de 8,460 kms. de longitud desde Subestación Azuaga hasta Granja de Torrehermosa en los

TT.MM. de Azuaga y Granja de Torrehermosa", y con la misma fecha, se declaraba en concreto la Utilidad Pública por resolución dictada por este mismo Servicio, previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos de artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en el mencionado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, se convoca a los titulares de los bienes y derechos afectados a que después se hace mención, en los Ayuntamientos de Azuaga y Granja de Torrehermosa, en el día y hora que se indica en el Anexo n.º I de este documento para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de actas previas a la ocupación y, si procediera, las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus peritos y un Notario, si lo estima oportuno.

El orden del levantamiento de actas figura igualmente en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de Azuaga y Granja de Torrehermosa y se comunicará a cada interesado mediante oportuna cédula de citación, significándose que esta publicación se realiza, igualmente, a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para la notificación de la presente Resolución en los casos de titular desconocido o domicilio ignorado.

En el expediente expropiatorio, DISTRIBUIDORA ELÉCTRICA DE GRANJA DE TORREHERMOSA, S.L., asume la condición de Beneficiaria.

Badajoz, 8 de mayo de 2006.

El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas, IUAN CARLOS BUENO RECIO

ANEXO Nº 1

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR LA INSTALACIÓN DE UNA LINEA ELECTRICA AEREA Y SUBTERRÁNEA A 15/20 KV. DE 8,460 KMS. DE LONGITUD DESDE SUBESTACIÓN AZUAGA HASTA GRANJA DE TORREHERMOSA, EN LOS TT.MM. DE AZUAGA Y GRANJA DE TORREHERMOSA. EXPEDIENTE 06/AT-75/16.589

Día 7 de Junio de2006 lugar:Ayuntamientos de AZUAGA(11'00 horas) y GRANJA DE TORREHERMOSA(11'30 horas)

		N° PARCELA SEGÚN PROYECTO OINTERIOUNA	DIRECCIÓN	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN					
				TÉRMINO MUNICIPAL	POLIGONO N°	PARCELA N°	VUELO (m)		APOYOS			
HORA	N° PARCELA SEGÚN PROYECTO						LONG	Sup (m²)	N° APOYO	TOTAL APOYOS	Sup (m²)	CULTIVO
11,00	25	Agro Spínola, S.L.	Victor Andrés Belaude, 18,6°D 28016 MADRID	Azuaga	48	3 y 4	940	9400	2	2	2,88	Labor
11,30	26	Agro Spinola, S.L.	Victor Andrés Belaude, 18 6°D. 28016 MADRID	Granja de Torrehermosa	35	53 y 44	894	8940	3	3	4,32	Labor

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2006, de la Dirección General de Formación Profesional y Aprendizaje Permanente, por la que se convoca la admisión del alumnado en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional Específica de Grado Superior en el curso 2006/2007.

El Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo, establece en el artículo 5 los criterios de prioridad en la admisión de alumnos de Ciclos Formativos de Grado Superior. El Real Decreto 362/2004, de 5 de marzo, establece la ordenación general de la Formación Profesional específica, regula el sistema de acceso, admisión y matriculación del alumnado.

La Orden de 31 de julio de 1998, por la que se regula la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para cursar Formación Profesional Específica de Grado Superior, establece los criterios generales y el procedimiento de admisión de alumnos en los centros docentes.